



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2011.
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
SINALOA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio DAJ/0162/2014 y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número de promoción 007121. Conste.

México Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce.

Agreguense al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, por el que desahoga el requerimiento ordenado en auto de veintiseis de noviembre de dos mil trece, respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto y acompaña un ejemplar del Periódico Oficial de dicha entidad en el que se suprimen los textos relativos del 'Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa'.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones

I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, dése vista a la parte actora para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe.

